

~~11~~
 Capitulacion Matrimonial
 Real de Pedro Toran
 y Ana Alfaro con
 sugetos bienes de la su
 padre y parientes

Hecha en Zaragoza
 a 29 de Junio
 de 1672

Noto Domin
 Co. Ant. Montaner

Juan Ruiz Looz



El Rey Nuestro Señor de Navarra
 fecho que en el dicho Contado
 del Nazimientto de Nuestra Señora
 de Puchincho mil seyscientos setenta
 y dos años era saber que se contaba
 a beyn bilino del mes de Junio en
 la Ciudad de Paragona Antemio Roman
 y Antonio Manzaner Alvario del
 numero de la dicha Ciudad y testigos
 en presencia de los dichos señores
 don Alonzo Menck Conchiteydon Pedro
 Joranz Mancabo Maestre escultor
 natural del Rey de Navarra de quien de la una
 del Rey no de Aragón hijo legitimo y
 natural de don J. Manas Joranz y de
 Perencia Manas Conyuges habitantes en

La dha. Ana de Ocaña f. de una parte. fian.
Alfaro Carpinero y Josepha Garcia son
juzes y Ana de Alfaro Bonella hija de
gitima y natural del dho. fian. de al
faro y de la dha. Josepha forrada su mu
ger enprimera boda y sacristana en
dha. cur. y Toray de otra parte las qua
les dhas. partes dijeron que matrimo
nio havia sido tratado movido y con
cordado y celebrado mediante testi
monio de una Paria enfor. de Sta. Madrugada
y solemnizar y concluir entre los
dho. Pedro Toranz y Ana de Alfaro
hacera de la qual cada uno de los dho.
fian. conjuges trahia y trahia los
bienes suyos y sus hijos y siguientes
Primera de dho. Pedro Toranz tra

he en ayuda y contemplacion del par
te de su matrimonio con la dha. Ana
de Alfaro la dha. Josepha forrada y sus hijos
en los bienes muebles y alajas de for
la cantidad de cinquenta libras de plata
y con un mismo trahie y persona y todo
y qualq. bienes suyos asi muebles como
fijos donde quiere sacados y por sa
lar y del pertenecientes y pertenecer
podientes y venientes en qualq. mano.
Y con gozo semejante la dha. Ana de
Alfaro trahie y lo dho. fian. de Alfaro
y Josepha Garcia su dha. y madrastra
le dan y mandan en ayuda y contempla
cion del dho. fian. de su matrimonio con la
dha. Pedro Toranz su esposo y sus hijos
y sus hijos de la cantidad de cinquenta
y de libras de plata y de una cama de ropa

Incluyendos de ciento y treinta li-
bras de queso aquellas cinquenta libras
de queso que son de Josepho Talles. Mu-
jer del dho. frand. Alvaro que fue en
segunda boda de su padre el dho. frand.
Alvaro por su último testamento que lo quis-
ieron hacer por su voluntad segun fue
de las quales dhas. cinquenta libras de
queso tiene obligacion de dar el dho. man-
dante adha su hija como heredero de
dha. Josepho Talles la segunda mu-
jer de dhas. de ciento y treinta libras
de queso de las dhas. cinquenta
libras de queso se dan y mandan
como dho. es juntamente con dha. fama
de rogo en esta forma. Barreus es las
ciento y treinta libras de queso de
dha. fama de rogo que se presente las

Tales y dha. fama de rogo el dho. Pedro
Rosanz las dhas. de rogo recibidos de los
dhos. mandantes el qual otorgo legitimo
apoco contra renunciacion de dha. fama
de rogo de cinquenta libras de queso para el
dia y fiesta del dho. Juan Bautista del
mes de junio del año proximo veniente
mil seiscientos setenta y tres. Otorgo
assi mismo trabajo el dho. Sr. Padre
mandante se dan y mandan para el
dho. de los dias y vida natural del dho.
frand. Alvaro su padre la cantidad
de cinco libras de queso que el dho. man-
dante tiene dada sobre unas Carras
de Martin de Turisembague las quales
dho. Juan estuan en la ciudad de Huesca
que fue del dho. de las dhas. de rogo
de gracia al dho. frand. Alvaro por dhas.

Cien libras de aqueflos que pertenecian al
Mof. Juan Estuan Salas por
condicion de esta de gracia hecha a faja
una por dho Martin de Vera un dia que lo
mo todo con su por acto testificado
por dho Juan Anson Mof. del au
mexo de la dha Ciudad de ayuntamiento de Junio
de mil seiscientos cinquenta y quatro
que durante la vida de dho fian. al
faro mandante dicen las dhas con
libras de aqueflos por el defungido de
dha Casas citadas de Pandey dha
Cien libras para dho futuros conyuges
todos los quales dho bienes de dha Ana
de alfaros de parte de arriba trabajados que
no por dho su madre y madre no dados
y mandados los que por bienes dho y
entregados de bienes dho y a dho

no de yo de lo de yo Item assi me
no trae la dha Ana de alfaros su
sona todos sus bienes dho y bienes dho
sittios donde quiere baido por Bauer
de los pertenecientes y pertenecientes por dien
tes presentes en qualq. dha. Item
expedido y Concordado entre dhas par
tes que los dho Pedro Foran y Ana de
alfaros futuros conyuges bide biden en
dhas Casas arriba mencionadas en
ano que se cumplira el dia fiesta del
S. Juan Baptista del mes de junio del
dho año primero biniendo de mil se
iscientos setenta y tres. En que por ello
el dho fian. alfaros pueda contar mil
uales cantidad ni cosa alg. Item
Expedito y Concordado entre dhas

Partes que el Sr. Pedro
Torres ha de firmar y ase-
gurar segun que por el tenor
de las presentes capitulacion
matrimoniales firmadas y asegu-
radas por el Sr. D. Ana de Alfaro
y su esposa D.ª Doña
Cecilia de los Rios
quien es por el Sr. Juan
mundo de los Rios la cantidad
de seenta libras de aquellas de las
quales se firmo y aseguro sobre
el Sr. D.ª Doña Ana de Alfaro

Muebles como Vistas donde qui-
ere bauer y por bauer y las
sabe sacar la contrayentes
sus herederos enfuerrero, en caso
de disolucion del presente ma-
trimonio antes de aquellos que
por la presente capitulacion
matrimonial se ha y gente
necesario sacar y calcar
a aquella galon suyo en el
caso Ittem segurado y con-
cordado en las partes que
se presente ante el matrimonio

Y todo lo que contiene a
su en vida con
erramente con heyo 101 =
simellos de hazade
algos y regu en
re los otros futuros
conyug y sus re
nederos de ser man
dad y remen non los otros
futuros conyug ^{de derecho de} qualq.
ciudad y auentajas forales

Y prometieron se obligaron para sus par
tes la una a la otra et vice versa tener
y cumplir lo que en esta del presente auto
respectivamente se dice y dello no contra
taran en tiempo ni manera alguna et
si por causas tenies y cumplir la una
parte a la otra et vice versa costas de
cualquiera comenda sacor damos. ^{de manera}
y en los casos susten en qualq.
Y todos aquellos de aquellos prometieron
se obligaron la una parte a la otra et vice
versa pagar satisfacer y enmendarse con
solidante. lo qual tener y cumplir obliga
don las dichas partes la una a la otra et
vice versa sus personas y todos sus herederos

en muebles como sitios donde quiera
aido y gozaron de los quales quisieron
agui saber y publicar los muebles por
nombrados y los sitios por confronta-
do y todo por equiva. Obligados de
vidamente y segun fuere de presente ley.
deragon la qual obligacion quisieron
fuerre especial y surta todo los fines
efectos y fueras que especial obligacion de
fuere dicho y a las surta yude de
ue et por mayor seguridad de todo y sobre
de reconovieron y confesaron tener y gozar
y gozarian y poseerian los dichos bienes
equiva. obligados y comine y recario
y de constituto la una parte por la otra

Et vice versa et quisieron y en su
Constitucion quedan sea sean los bienes
sitios aprehendidos y los muebles y muer-
tados. Executados y guardados y sequestra-
dos a manos y poder de qualquier juez que
escoger querra tal o de otra parte de
mandante al qual dican poder y fa-
cultad que avla estension de presente
Instrumento pudiese y haya de poner
las tales aprehensiones y sitios y muer-
tos y execuciones y guardamientos y seque-
stramientos de muebles y aquellos mandados ex-
cutar en conformidad y para que se cumpla
mente y segun fuere y obtenga sentencia
en favor y en su favor y a virtud y proceso


Juzgos la dha. Caion se habra conben-
nido Inventa en qualq. mano. Caion
prometieron se obligaron las dhas.
partes la una a la otra a vice versa
al tiempo de la execucion por la dha.
Caion a ceder a haber dar y assignar
Bienes suyos propios quitos de los dhas.
de desembargados en los quales se queda
haber de se haga execucion rigida con
el dho. y quedan sea sea sacados
de qualq. lugar quanto quisere y recibidos
de los dhas. hallados sean y vendidos
sumariando y sellando a otro Costumbre
de corte de alparada en solemnidad de
Juridica en forma de proceso de los quales

habra de dhas. partes demandante se
satisfecha y pagada de todo los dhas.
Contas Cortas Caion renunciaron
a sus propios Juces ordinarios y locales
y al Juicio de aquellos et funcionaron
por la dha. Caion Contas Cortas sub-
vienes a la Jurisdiccion Cobracion Distric-
tu Examen y Compulsora de qualq.
Juces y oficiales asi eclesiasticos como se-
culares Mayores y Menores de la dha.
Caion de qualq. Arzobispado y no tierras
y tenorios sean partes quales cada
uno de qualq. de los prometieron se
obligaron las dhas. partes la una a la
otra a vice versa hacerse cumplido.

de dichos de Justicia por las razones so-
bre dichas y cada una de ellas Et aun se
nunciaron adias de acuerdo y a los diez
dias del fuero para buscar escrituras
y todas y cada una otras Excepciones
dilataciones auxilios diffugio beneficios y de-
fensiones de fuero derechos sobrenancia como
costumbre del presente Reyno de Aragón
y las sobredichas cosas y alguna de ellas
dequyentes. Et aun los dchos Pedro de
san Juan de altar futuro conyuge
juraron en poder y manos de mi dho
not. publico y nota la forma y dan
los quatro Evangelios por ellos manua-
mente dados y adorados de recibir e qre

Verediciaan el uno al otro et vice versa
por marido y mujer legitimos y por legi-
timos conyuges segun la Santa Madre Ley
no de dho Comanda o dho diffuere
y and edas y an dho de confirmacion
na de puros. A lo qual fuere Pre-
sente por testigos Juan Tomas
Manuelo por pintero de Ma-
ria de Abas escribano ha-
bitante en la dha Ciudad
de Caracora en la dha
Caldel Presente In-
mento Citan la forma
que de puros del presente Rey

Yo de Aragón se Requieren

 No demí Domingo Antonio
Montaner Notario
del Numero de la Ciu-
dad de Saragoa qual se
representa en su Contado en
Mendoza, Sesenta, y Nueve.

